

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 153 - Septiembre 24 de 2010

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7120 DE 2010</b><br><b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”</b> | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7121 DE 2010</b><br><b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”</b> | <b>3</b> |

<p><b>Editor Responsable</b> <b>CARLOS URIEL USEDA GOMEZ</b> <b>Secretario (E)</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7120  
DE 2010  
(Septiembre 24)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de: Barranquilla, y Pasto, presentan déficit en el rubro de Cesantías Parciales de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, por valor de \$299.082.560, para atender los requerimientos de funcionarios y empleados del régimen retroactivo en la presente vigencia fiscal.

La Seccional de Montería presenta un excedente en el rubro de cesantías parciales, para lo cual solicita una reducción del valor de \$100.000.000 en la vigencia fiscal de 2010.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia sobre Existencia de Recursos No. 43-2010 de septiembre 16 de 2010; expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe

las adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS  
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VALOR
B3	BARRANQUILLA	\$149.982.864
B16	PASTO	\$149.099.696
TOTAL		\$299.082.560

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe una reducción en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y

Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS  
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VALOR
B11	MONTERIA	\$100.000.000
TOTAL		\$100.000.000

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

NPB/OBH/FVP

PLA 173

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA10-7121  
DE 2010  
(Septiembre 24)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial,

con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que de conformidad con las solicitudes realizadas por las Direcciones Seccionales de Barranquilla, Tunja, Valledupar, Neiva, Cúcuta y Bucaramanga, actualmente se presenta un déficit en la cuenta de Gastos Generales en la Unidad 08 por valor de \$222.039.792 por lo que se hace necesario contar con recursos que permitan financiar estos servicios durante el resto de la vigencia actual.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios por la suma de \$173.339.052 a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados y la asignación de recursos en la unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por \$49.700.740 y realizar las correspondientes asignaciones internas a las seccionales de Barranquilla, Tunja Valledupar, Cúcuta y Bucaramanga.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 466 del 17 de septiembre de 2010 y Constancia de Existencia de Recursos No. 44-2010 del 17 de septiembre de 2010, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución

Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	173.339.052
TOTAL CONTRACREDITO						173.339.052

**ARTÍCULO SEGUNDO:** on base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	173.339.052
TOTAL CRÉDITO						173.339.052

**ARTÍCULO TERCERO:** El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo al traslado anterior, autorizar al Director Ejecutivo de Administración judicial para que efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en la unidad 08 Tribunales y Juzgados a, las Direcciones seccionales, así:

ADICION  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES  
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF

CODIGO	SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B3	BARRANQUILLA	5,920,000	
B5	TUNJA		63,332,000
B10	VALLEDUPAR	40,000,000	40,000,000
B12	NEIVA		30.000.000
B17	CUCUTA	280,740	40,007,052
B21	BUCARAMANGA	3,500,000	
TOTAL		49,700,740	173,339,052

**ARTICULO QUINTO:** El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente (E)

MNPB/OBH/BMM

PLA-168